

### **ORDENANZA NÚMERO 3**

#### **REGULADORA DE PRECIO PUBLICO POR USO DE TRIBUNAS, TABLADOS Y MAQUINARIA MUNICIPAL.**

##### **ARTICULO 1º.- CONCEPTO.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B), ambos de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el uso de tribunas, tablados y maquinaria municipal.

##### **ARTICULO 2º.- OBLIGADOS AL PAGO.**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes soliciten el uso de la instalación o maquinaria municipal, excepto cuando se trate de actos patrocinados por el Excmo. Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos o Colegios de la localidad.

##### **ARTICULO 3º.- CUANTIA.**

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- La tarifa de éste precio público será la siguiente:

- A) En el caso de tribunas y tablados, por M2. y día..... 9,84
- B) En el caso de otro material o maquinaria municipal, el 1 % diario de su valor inventariado.
- C) Si el servicio se presta fuera de la localidad €/ Km..... 0,29

3.- El importe mínimo del precio público exigido con arreglo a las anteriores tarifas será de 23,32 €.

##### **ARTICULO 4º.- OBLIGACION DE PAGO.**

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se autorice el uso especificado en el apartado 2 del artículo anterior.

2.- El pago del precio público se efectuará en la Recaudación Municipal conforme a las normas de gestión establecidas en el artículo siguiente.

##### **ARTICULO 5º.- NORMAS DE GESTION.**

1.- La solicitud de uso será presentada en los Servicios Municipales de Obras o Urbanismo especificando el material que se solicita y la duración de la utilización. El Sr.

Arquitecto Municipal o quien le sustituya, informará dicha petición indicando sobre su procedencia o no, así como los metros cuadrados o valor inventariado del bien.

2.- Autorizado el uso por la Alcaldía, el solicitante procederá al ingreso del precio público en la Recaudación Municipal.

3.- El personal encargado del material municipal cuyo uso se haya solicitado, no procederá a su entrega hasta tanto el solicitante no acredite haber sido autorizado y haber abonado el precio público correspondiente.

4.- Cuando por el uso del material municipal se produzca la destrucción o deterioro del mismo, el beneficiario estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación. Si los daños fueren irreparables deberá indemnizar al Ayuntamiento en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

5.- Cuando se trate de utilización o retirada de contenedores, previstos en la Tarifa D) del artículo 3.2, el pago del precio público se realizará mediante recibo en la Recaudación Municipal, el cual tendrá carácter de depósito previo. Dichos recibos serán entregados al personal municipal encargado de la prestación del servicio.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La presente Ordenanza fue aprobada por acuerdo Plenario de 26 de Octubre de 1.989.(BOP 30-12-89).

La presente Ordenanza fue modificada en su artículo 3, añadiéndole el epígrafe D), por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 4 de Abril de 1.991.(BOP 2-5-91).

El apartado 5 del artículo 5 fue aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de Enero de 1.992.(BOP 27-2-92).

La Tarifa D) del artículo 3.2 fue derogada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de Julio de 1992.(BOP 24-8-92).

El art. 3.2 fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de octubre de 1.995.(BOP 26-11-95).

El Art. 3.2 fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 22 de Octubre de 1.996(BOP 16-11-96).

El Art. 3.2 fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de Septiembre de 1.997(BOP 27-10-97 ).

El Art. 3.2 fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de Septiembre de 1.998(BOP 14/10/98 ).

TEXTO CONSOLIDADO A FECHA 02/02/2023

El Art. 3.2 fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de Octubre de 1.999 (BOP 18/11/99 ).

El párrafo 3º del artículo 3º fue añadido por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de Octubre de 2.000 ( BOP de 18/11/2000).

El Art. 3.2 fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 10 de Noviembre de 2.000 (BOP 27/11/2000 ).

El Art. 3 fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de Octubre de 2.001 (BOP 09/11/2001 ).

El Art. 3 fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de setiembre de 2.003 (BOP 29/10/2003 ).

El art. 3.2 fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 26-10-2004 (BOP nº 275 de 29/11/2004 )

El art. 3.2 fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 26-09-2005 (BOP nº 256 de 07/11/2005 )

El art. 3.2 fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 26-09-2006 (BOP nº 245 de 24/10/06)

El art. 3.2 fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de septiembre de 2007 ( B.O.P. nº 285 de 13/12/07).

El art. 3.2 fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de octubre de 2008 ( B.O.P. nº 286 de 13/12/08).

El art. 3.2 fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de octubre de 2010 ( B.O.P. nº 258 de 10/11/10).

El art. 3.2 fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de octubre de 2012 ( B.O.P. nº 242 de 18/12/12).

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO GRAL.